



Cartagena de Indias, D. T. y C., 21 de septiembre de 2018.-

Señor:

WILLIAM YACAMAN FERNANDEZ

Representante legal

CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.

E-mail: licitaciones@cyvconstructora.com

Barranquilla.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-002-2018.

Respetado Señor;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2018, recibido en el correo del proceso a las 8:45 p.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y los autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, claramente la fecha límite de recibo de observaciones al proyecto de pliegos, esto es, el 12 de septiembre del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

OBSERVACION 1. 1. En cuanto al inciso **B. Experiencia 7.9. Experiencia general:**

X (R)



Solicitamos respetuosamente a la entidad que la experiencia que será verificada en el RUP, sea con máximo tres (3) contratos que comprenda **alguno** de los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura

Por otro lado, manifestamos que el gobierno colombiano a través de Colombia Compra Eficiente, entidad que regula todos los aspectos relacionados con la contratación en Colombia, emitió la Guía para los Procesos de Contratación de obra pública, en la cual en su capítulo III, FASE DE PLANEACION EN PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, en su literal F. EXPERIENCIA A EVALUAR EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, dice textualmente:

"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. (Subrayado nuestro)

Las Entidades Estatales solo pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación."

Siguiendo los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, queda claro que la experiencia, al no agotarse a través del tiempo, no puede ser limitada en tiempo por las Entidades Estatales, por lo cual, en este caso, la entidad contratante no puede limitar a

(P)

R



que la experiencia sea en los últimos 10 años, de manera que los proponentes pueden aportar la experiencia que tengan acorde a lo solicitado, independientemente del tiempo en que la misma haya sido ejecutada.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que **no se limite en tiempo la experiencia solicitada**, tal como lo menciona la entidad en unos de su requerimiento en la cual dicen: Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación.

· La entidad menciona en unos de sus párrafos: *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación.*

En base a lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad sea eliminado este requerimiento, toda vez que no tendría sentido conformar cualquier tipo de sociedad plural (unión temporal o consorcio), ya que estarían limitando o impidiendo la conformación y participación de este tipo de forma asociativa.

RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Respecto a la experiencia exigida, en la construcción de los documentos previos que sustentan el proceso de selección se tuvo en consideración la experiencia que ha tenido la entidad en la construcción de las obras de infraestructura del corredor vial del SISTEMA y de otras rutas denominadas pre troncales, y fue por ello por lo que se consideró que el futuro contratista debe tener experiencia en obras de acueducto y alcantarillado por el riesgo que existe de daño y reposición de dichas redes.

Pero en atención a que las obras contratadas no refieren de manera específica a estas actividades, ajustaremos el requisito eliminando las cantidades; solo se exigirá acreditar experiencia en dicha actividad así:

"7.10. Experiencia específica:

Debido a que la ejecución de las obras a contratar requiere de la experiencia específica previa del proponente, la entidad solicita que en la oferta se acredite, respecto a cada LOTE OFERTADO, lo siguiente:

PARA EL LOTE 1

Ⓟ

Ⓟ



- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado.
 - o Instalación de mínimo 140.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado.
 - o Instalación de mínimo 200.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi"

Respecto al periodo sobre el cual debe acreditarse a experiencia, la entidad considera que no se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito.

De acuerdo con lo anterior no se accede a su solicitud de eliminar el periodo de acreditación de la experiencia.

Se aclara que Cada contrato debe contener como experiencia los tres códigos (72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, 72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras, 72141100 Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura).

Respecto a la acreditación de las condiciones de participación de los consorcios o uniones temporales, tal como se respondió a la observación No. 4, en el documento de

(P)

α



respuestas a observaciones No. 1, se eliminará del numeral 7.9. del proyecto de pliegos la siguiente expresión:

"En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación."

OBSERVACION 2. 2. En cuanto al inciso **B. Experiencia 7.10. Experiencia específica:**

PARA EL LOTE 1

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 3.000 metros lineales de tubería.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 14.000 metros lineales de tubería.
- Instalación de mínimo 140.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 5.000 metros lineales de tubería.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 20.000 metros lineales de tubería.
- Instalación de mínimo 200.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi

(R)

2



En base a lo anterior, solicitamos respetuosamente, se modifique y disminuya los requerimientos de la experiencia al 50% de la cantidad a ejecutar, esto siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente quien sugiere, basados en el principio de proporcionalidad, que la experiencia requerida a los proponentes sea del 50% de la cantidad a ejecutar, es decir, que, en este caso, la experiencia solicitada sea:

PARA EL LOTE 1

- **Los tres (3) contratos aportados**, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **2.500 M3** de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **7.000 m3** de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo **1.500 metros lineales de tubería**.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo **7.000 metros lineales de tubería**.
- Instalación de mínimo **70.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

PARA EL LOTE 2

- **Los tres (3) contratos aportados**, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **4.500 M3** de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **10.000 m3** de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo **2.500 metros lineales de tubería**.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo **10.000 metros lineales de tubería**.
- Instalación de mínimo **100.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

Lo anterior con el fin de dar mayor participación de oferentes.

Ⓜ

✍



RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Desde la Planeación del Proyecto, Transcaribe propende garantizar mejores resultados durante la ejecución del proyecto; por pequeño que sea el mismo, se requieren habilidades de administración del mismo para sortear las diferentes situaciones que se presenten, y además garantizar el cumplimiento de los objetivos dentro de los tiempos estipulados. Hay que tener en cuenta las habilidades necesarias en el manejo de proyectos, que si se ejecutan adecuadamente garantizarán su desarrollo, tales como:

- Definición del proyecto
- Planeación del Trabajo
- Administración de Contratos
- Administración de Proveedores
- Administración del Plan de trabajo
- Administración de situaciones
- Administración del Alcance
- Administración de Riesgos
- Administración de la comunicación
- Administración de la documentación
- Administración de la calidad
- Administración de las métricas

Administración de la Calidad

La calidad de un proyecto se mide por qué tan cerca están de cumplirse las expectativas y entregables para el cliente, por lo tanto, el objetivo central del equipo del proyecto es tratar de cumplir y exceder los requerimientos del cliente. Hay una tendencia a equiparar calidad con el mejor material, mejor equipo y cero defectos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el cliente no espera y no puede costear una solución perfecta.

El propósito de la función de la administración de la calidad es la correcta definición de la expectativa del cliente, mediante la cuantificación de algo que originalmente se maneja como subjetivo. Se debe descomponer el término "calidad" en un número de áreas que puedan definir las características de calidad en forma tangible, y luego ver cómo se mide cada una de ellas.

Cuando se define el proyecto, el grupo de trabajo debe entender los términos de calidad impuestos por el cliente y estar consignados en un Plan de Calidad, en el cual se manejan los criterios de aceptación y corrección de cada entregable.

ny (P)



El rigor exigido de que uno de los tres contratos sea del 60% como mínimo, manteniendo el 100 % del presupuesto oficial en los tres contratos, no pretende otra cosa que buscar que los entregables cumplan con un objetivo trazado desde la Planeación del proyecto.

No se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito.

La guía Colombia Compra eficiente, también dice que *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar"*.

Así las cosas, Transcaribe ratifica su nivel de exigencia.

OBSERVACION 3. 3. Teniendo en cuenta los índices financieros solicitados en el numeral C. CAPACIDAD FINANCIERA, comparando los mismos con los índices solicitados por otras entidades de la región como la Gobernación del Bolívar y la misma alcaldía de Cartagena en proceso anteriores, atentamente solicitamos ajustar los índices a los que se manejan en el sector así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 60%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Igual o superior a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Igual o superior a 5%

Esto con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: La entidad TRANSCARIBE S.A. es respetuosa de los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-04 reemplaza la versión M-DVRHPC-03. del 27/04/2017) se puede ver en su página 17 los siguientes párrafos:

"La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su

(R)

R



sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

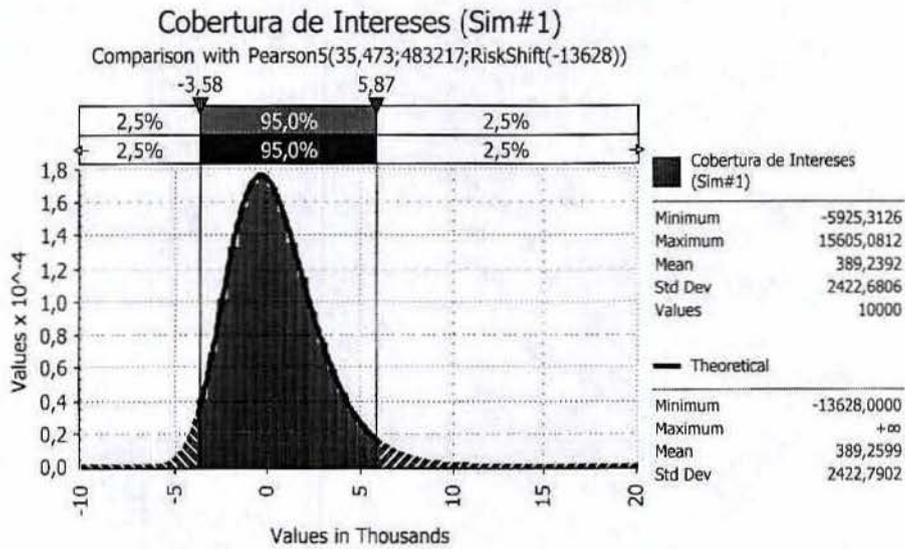
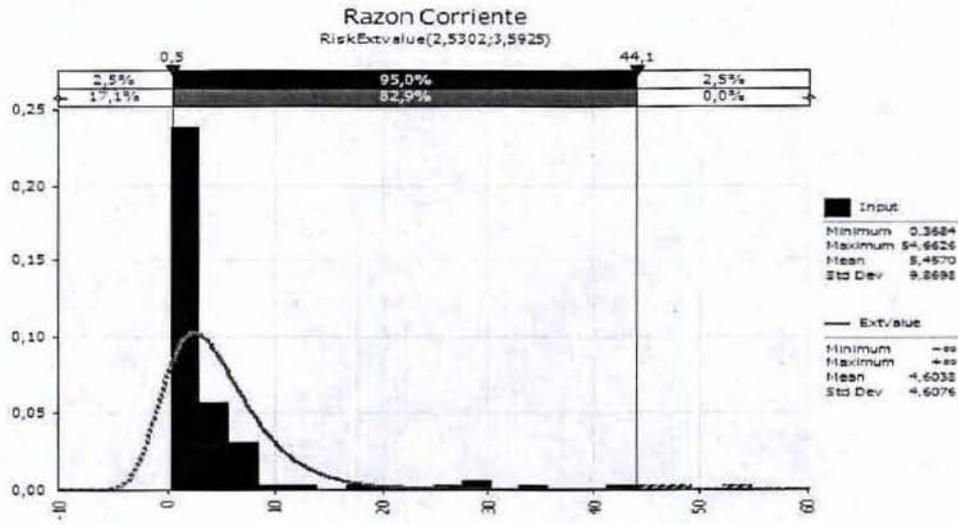
La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos¹⁴, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra."

Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso para lo cual la Entidad Estatal debe acudir a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores, TRANSCARIBE en este caso en particular, elaboró el estudio del sector con base en la información en el SIREM.

Los datos suministrados son los siguientes:





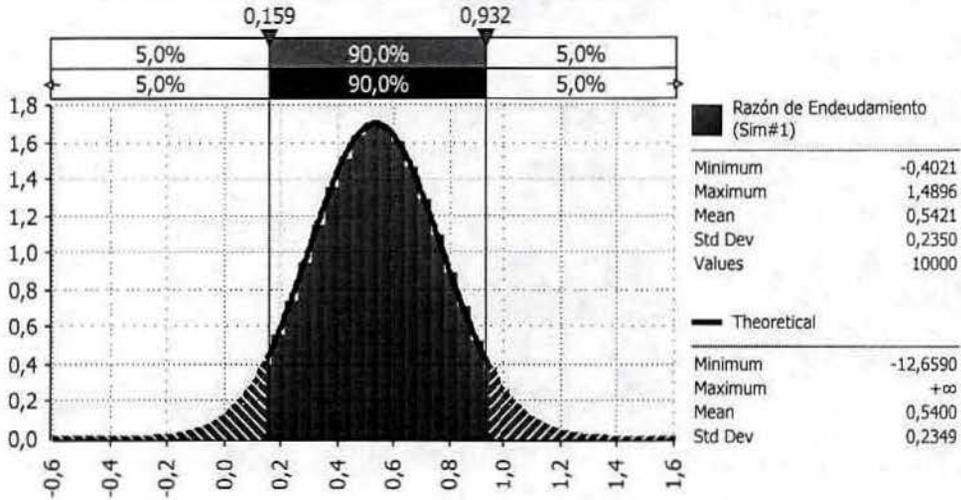
Ⓜ

Ⓜ



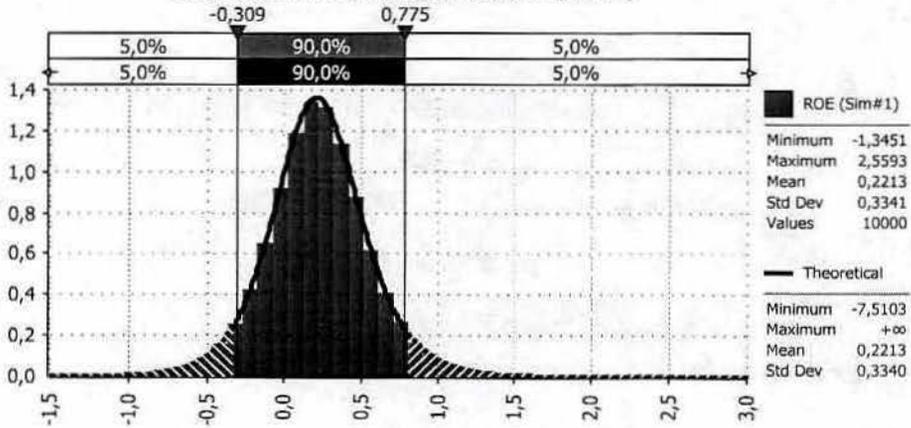
Razón de Endeudamiento (Sim#1)

Comparison with InvGauss(13,199;41675,832;RiskShift(-12,659))

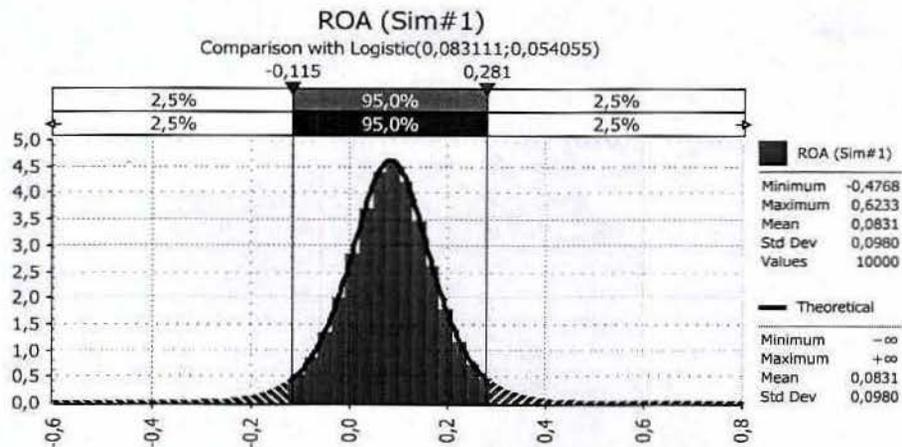


ROE (Sim#1)

Comparison with LogLogistic(-7,5103;7,7244;42,035)



R P



Teniendo en cuenta el estudio del sector y tal como lo dicta los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los índices del financieros se gestan en el estudio del sector del presente proceso se hace un análisis estadístico con una muestra representativa de 1.372 realizada con las empresas del sector de la construcción de obras civiles, adecuación de obras de construcción, los cuales también incluyen en su razón social consultoría e interventorías en obras civiles, se pueden observar en el siguiente análisis estadístico.

En el análisis estadístico mostrado con anterioridad se puede ver la media aritmética para todo índice, y finalmente la entidad apoyada en la literatura del manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, coloca los índices financieros basados en el análisis estadístico y teniendo en cuenta los criterios técnicos estadísticos y matemáticos, todo lo anterior con el fin de buscar la disponibilidad de la mayor cantidad proponentes posibles en este sector.

Dado lo anterior la entidad cumple los principios de objetividad, neutralidad e igualdad establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ya que ubica un indicador por debajo de la media que busca la mayor cantidad de oferentes de todo el país.

La base datos de las empresas que se tomaron como muestra, es la base de datos del SIREM; de esta base de datos se tomaron 1.372 empresas del sector de la construcción para hacer el estudio del sector. Los resultados de la simulación Montecarlo realizado por la entidad se encuentran publicados en el estudio del sector del presente proceso.

Con respecto a los proponentes plurales la entidad continúa respetando las disposiciones en el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se cita la página 21 del los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

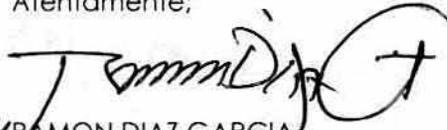
"En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.



La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes."

Por lo tanto al colocar que los índices serán igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal cumple con la autonomía para establecer estos, que buscan que los participantes establezcan sus uniones y además fortalezcan la formación de índices.

Atentamente;


RAMON DIAZ GARCIA
Director de Planeación e Infraestructura

16.

Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: Licitaciones [licitaciones@cyvconstructora.com]
Enviado el: martes, 18 de septiembre de 2018 08:45 p.m.
Para: ebarrios@transcaribe.gov.co
Asunto: OBSERVACIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002-2018

Barranquilla, 18 de septiembre de 2018

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Sistema Integrado de Transporte Masivo
CARTAGENA D. T. Y C.

Ref. LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002-2018

Objeto: "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA (i) LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS Y (ii) LA REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL."

Cordial saludo.

Por medio de la presente, manifestamos nuestro interés en participar en el proceso de la referencia, por lo cual atentamente enviamos las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

1. En cuanto al inciso B. Experiencia 7.9. Experiencia general:

- Solicitamos respetuosamente a la entidad que la experiencia que será verificada en el RUP, sea con máximo tres (3) contratos que comprenda **alguno** de los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura

- Por otro lado, manifestamos que el gobierno colombiano a través de Colombia Compra Eficiente, entidad que regula todos los aspectos relacionados con la contratación en Colombia, emitió la Guía para los Procesos de Contratación de obra pública, en la cual en su capítulo III, FASE DE PLANEACION EN PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, en su literal F. EXPERIENCIA A EVALUAR EN CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, dice textualmente:

"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de una vía, el proponente debe tener experiencia en construcción de vías de condiciones técnicas similares, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de obra específicos que no aportan al Proceso de Contratación como criterio de selección objetiva.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.
(Subrayado nuestro)

Las Entidades Estatales solo pueden exigir que la experiencia se haya cumplido en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación."

Siguiendo los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, queda claro que la experiencia, al no agotarse a través del tiempo, no puede ser limitada en tiempo por las Entidades Estatales, por lo cual, en este caso, la entidad contratante no puede limitar a que la experiencia sea en los últimos 10 años, de manera que los proponentes pueden aportar la experiencia que tengan acorde a lo solicitado, independientemente del tiempo en que la misma haya sido ejecutada.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que **no se limite en tiempo la experiencia solicitada**, tal como lo menciona la entidad en unos de su requerimiento en la cual dicen: Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación.

- La entidad menciona en unos de sus párrafos: *En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación.*

En base a lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad sea eliminado este requerimiento, toda vez que no tendría sentido conformar cualquier tipo de sociedad plural (unión temporal o consorcio), ya que estarían limitando o impidiendo la conformación y participación de este tipo de forma asociativa.

2. En cuanto al inciso B. **Experiencia 7.10. Experiencia específica:**

PARA EL LOTE 1

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 3.000 metros lineales de tubería.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 14.000 metros lineales de tubería.
- Instalación de mínimo 140.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de
- resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 5.000 metros lineales de tubería.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e
- instalación de mínimo 20.000 metros lineales de tubería.
- Instalación de mínimo 200.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

En base a lo anterior, solicitamos respetuosamente, se modifique y disminuya los requerimientos de la experiencia al 50% de la cantidad a ejecutar, esto siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente quien sugiere, basados en el principio de proporcionalidad, que la experiencia requerida a los proponentes sea del 50% de la cantidad a ejecutar, es decir, que, en este caso, la experiencia solicitada sea:

PARA EL LOTE 1

- **Los tres (3) contratos aportados**, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **2.500 M3** de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **7.000 m3** de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo **1.500 metros lineales de tubería**.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo **7.000 metros lineales de tubería**.
- Instalación de mínimo **70.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

PARA EL LOTE 2

- **Los tres (3) contratos aportados**, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, **y/o obras de acueducto y/o obras de alcantarillado** cuyo monto de ejecución **sumado** sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- **La sumatoria de los tres (3) contratos aportados**, deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- construcción de mínimo **4.500 M3** de concreto para pavimento de
- resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- Excavación mecánica de mínimo **10.000 m3** de material.
- Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo **2.500 metros lineales de tubería**.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo **10.000 metros lineales de tubería**.
- Instalación de mínimo **100.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi**

Lo anterior con el fin de dar mayor participación de oferentes.

3. Teniendo en cuenta los índices financieros solicitados en el numeral C. CAPACIDAD FINANCIERA, comparando los mismos con los índices solicitados por otras entidades de la región como la Gobernación del Bolívar y la misma alcaldía de Cartagena en proceso anteriores, atentamente solicitamos ajustar los índices a los que se manejan en el sector así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 60%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Igual o superior a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Igual o superior a 5%

Esto con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes.

Agradecemos su atención a esta solicitud.

Atentamente,

WILLIAM YACAMAN FERNÁNDEZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.